

CARBONELL PORRAS, Eloísa (Dir) y CABRERA MERCADO, Rafael (Coord), *Intereses colectivos y legitimación activa*, Thomson Reuters, Cizur Menor (Navarra), 2014, 718 págs.



El monográfico que se recensiona, *Intereses colectivos y legitimación activa*, constituye una obra colectiva dirigida por la profesora Eloísa Carbonell Porras (Catedrática de Derecho Administrativo de la Universidad de Jaén) y coordinada por el profesor Rafael Cabrera Mercado (Profesor Titular de Derecho Procesal de la Universidad de Jaén). Los referidos, especialistas cualificados en sus respectivas disciplinas jurídicas, han conseguido dirigir, con constatado éxito, un equipo de reconocidos autores provenientes de diferentes áreas de conocimiento: Derecho Administrativo, Civil, Constitucional, Filosofía del Derecho, Derecho Procesal Civil y Penal. Fruto de este acertado y original grupo de investigadores se ha acometido la redacción de una de las mayores obras colectivas sobre legitimación activa en la literatura jurídica española, que cumple con los objetivos perseguidos al inicio del Proyecto I+D+I del Plan Nacional DER 2011-26080, financiado por el Ministerio de Ciencia e Innovación, sobre “Los intereses colectivos: representación y defensa ante la Administración y los Tribunales. Las “otras” legitimaciones”, gestionado por la Universidad de Jaén.

Llama poderosamente la atención, como principal rasgo diferenciador del tratado, su importancia y relevancia no sólo teórica, sino de gran aplicabilidad práctica para los operadores jurídicos, profesionales y académicos; en especial para jueces, magistrados, fiscales, cuerpos de funcionarios especializados y abogados.

El tema de la obra se configura como un estudio completo y minucioso sobre distintos ejes centrales de gran importancia y complejidad teórico-práctica en el campo jurídico: los intereses colectivos y difusos, el interés legítimo y la legitimación para su defensa ante los órganos de la Administración así como ante los Tribunales de Justicia.

El libro se divide en dos partes precedidas de un estudio preliminar que analiza los intereses colectivos en la jurisdicción contencioso-administrativa. Siguiendo una estructuración ordenada, la primera parte aborda la legitimación, interés legítimo e intereses colectivos o difusos, en general; y la segunda parte la legitimación y el interés en concretos procedimientos y legislaciones especiales en diferentes cuestiones de índole administrativa, constitucional, civil y mercantil.

De este modo, la profesora Eloísa CARBONELL PORRAS, en su exhaustivo y profundo estudio preliminar, trata los intereses colectivos en la jurisdicción contencioso-administrativa de nuestro ordenamiento, cuestión compleja en su definición jurisprudencial y doctrinal. Parte de un análisis de la tipología de intereses colectivos en nuestro ordenamiento jurídico en distintas facetas: la órbita constitucional y su jurisprudencia, el reconocimiento legislativo de los intereses colectivos en la Ley Orgánica del Poder Judicial de 1985, la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común de 1992 y la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 1998, diferenciando el interés legítimo colectivo del difuso. De este modo la profesora CARBONELL PORRAS determina un criterio legal para encontrar la habilitación de los intereses colectivos en personas jurídicas que ostentan derechos e intereses legítimos del artículo 19.1.b) de la LJCA y diferenciándolo de otros supuestos como entes y grupos sin personalidad jurídica, la defensa colectiva de situaciones jurídicas individualizadas o la defensa por la organización de los derechos e intereses legítimos de los asociados, miembros o afiliados. Dentro del campo de las habilitaciones legales en defensa de intereses colectivos la profesora CARBONELL PORRAS señala a las organizaciones sindicales y empresariales, las organizaciones de profesionales, las asociaciones de miembros del poder judicial, las organizaciones de consumidores y usuarios, las asociaciones de defensa del medio ambiente, o las organizaciones para la defensa de la igualdad de hombres y mujeres, así como otras posibles habilitaciones como las asociaciones de entidades locales, para la defensa del principio de igualdad y no discriminación, en materia de extranjería o inmigración y en relación con la garantía de la unidad de mercado.

La primera parte se inicia con una introducción y aspectos generales de la legitimación en el proceso civil a manos del Profesor José Luis GONZÁLEZ MONTES. Su colaboración en la obra será la primera de las varias en las que el Derecho procesal civil o el sustantivo civil tienen protagonismo dentro de ese bloque, junto a la de María Paz SANCHEZ GONÁLEZ en su estudio de los intereses difusos, Teresa ARMENTA DEU en su análisis del efecto de cosa juzgada en las acciones colectivas y Javier LÓPEZ SÁNCHEZ en su colaboración sobre la legitimación para el ejercicio de las acciones de cesación en defensa de los intereses colectivos de los consumidores y usuarios.

De este modo el profesor José Luis GONZÁLEZ MONTES en su participación aclara importantes conceptos sobre la legitimación en el proceso civil vinculado a la personalidad y relacionado con el objeto litigioso, distinguiendo entre la legitimación ordinaria, cuando el que aparece como titular de la relación jurídica es el que ejercita la acción; la extraordinaria, en los supuestos en que la ley habilita a otro, que no es el titular de la relación jurídica objeto del proceso; y la representativa cuando se trata de

entidades y asociaciones que actúan en nombre propio pero por un derecho e interés ajeno. El profesor GONZÁLEZ MONTES se detendrá de igual modo en el tratamiento jurídico-procesal de la legitimación.

La profesora María Paz SANCHEZ GONZÁLEZ estudia a su vez los intereses difusos bajo la óptica del Derecho civil. Aportando una perspectiva iusprivatista, conecta la concepción de los derechos subjetivos con los intereses difusos a través de una pregunta: si los derechos subjetivos, por definición, son poderes individuales, ¿cómo puede hablarse de derechos subjetivos colectivos? Cuestión que atajará mediante distinguiendo entre intereses difusos e intereses colectivos en base al mayor o menor grado de determinación de los sujetos tutelados, y esbozando supuestos ejemplificativos de intereses generales difusos en derecho civil: en Derecho contractual, derechos reales y derechos fundamentales; para concluir en que la incidencia de los intereses supraindividuales se amplían más allá del ámbito del Derecho de consumo cuando se den las características de una pluralidad de sujetos que ostenten idéntica posición en relación con el objeto y del que les corresponda un disfrute concurrente y simultáneo.

Destaca la intervención de la profesora Teresa ARMENTA DEU, donde con brillantez analiza el efecto de cosa juzgada y las acciones colectivas en el ordenamiento procesal civil español. Desgranados los conceptos iniciales la autora plantea puntos clave de conexión que deducen el elemento subjetivo del alcance de las acciones subjetivas, como los modelos de inclusión (opt-in) donde ejercitada la acción colectiva por un titular, el resto de titulares pueden incorporarse al proceso afectando la cosa juzgada a todos los litigantes pero no a sujetos del colectivo; y el modelo de exclusión (opt-out) donde el que no se excluyó expresa se verá alcanzado por la cosa juzgada como un miembro más del grupo actor. Se plantea de este modo un conflicto entre los derechos de defensa de quienes han permanecido ausentes del proceso y la protección del demandado frente al riesgo de poder sufrir más procesos con idéntica pretensión. Esto conlleva problemas sobre la eficacia de la sentencia favorable y desfavorable para todos los partícipes en la actividad colectiva, y el de la extensión de la cosa juzgada “ultra partes”.

A lo largo de su aportación la profesora ARMENTA DEU atajará el alcance de los regímenes de inclusión y exclusión, así como el tratamiento de la cosa juzgada en la Ley de Enjuiciamiento Civil. La autora concluye con un análisis crítico de la regulación de la LEC, según la cual se impide a quien no actuó en tiempo y forma hacerlo en el futuro en un proceso individual posterior sin perjuicio de beneficiarse en fase de ejecución, permitiendo al perjudicado adherirse al proceso en cualquier fase si son determinados o fácilmente determinables, excluyéndose en caso de que se trate de sujetos indeterminados o de difícil determinación ampliándose el llamamiento a dos meses; mostrándose la profesora Armenta Deu crítica ante los supuestos de sentencias

desfavorables; razón por la cual propone la creación de un procedimiento especial limitado en su ámbito objetivo de aplicación cuyo objeto sea vincular a los sucesivos tribunales en la declaración de hechos y en lo relativo a las cuestiones jurídicas siempre “inter partes”.

El profesor Javier LÓPEZ SÁNCHEZ estudia la legitimación para el ejercicio de las acciones de cesación en defensa de los intereses colectivos de los consumidores y usuarios. Introduce su tema presentando la tutela que ofrecen las acciones de cesación consolidadas en el orden jurisdiccional civil. A partir de esta idea entra en la colectivización de acciones individuales de los apartados 2 y 3 del artículo 11 LEC, y cómo estos apartados no regulaban la legitimación para el ejercicio de la acción de cesación al promulgarse la Ley de Enjuiciamiento Civil. De este modo la transposición de la Directiva 98/27/CE, que reclamaba la introducción de una acción de cesación para la tutela de los intereses colectivos de los consumidores en los ordenamientos jurídicos de los países miembros de la Unión Europea se llevó a cabo en nuestro ordenamiento jurídico por medio de la Ley 39/2002, de 28 de octubre, introduciéndose distintas previsiones específicas en relación con el ejercicio de la acción de cesación como el apartado 4 del art. 11 de la Ley de Enjuiciamiento Civil. De esta forma concluye el profesor LÓPEZ SÁNCHEZ en que la amplitud de la legitimación para el ejercicio de una acción determinará la mayor efectividad del derecho o interés que tutela; pero si tales intereses presentan rasgos de exclusividad (si son derechos subjetivos), la ampliación de la legitimación para el ejercicio de la acción comportaría una cierta expropiación de su disponibilidad por su titular y acaba en fórmulas de colectivización de acciones. Por otra parte, la repercusión supraindividual de la estimación de una acción individual no comportaría su configuración como una acción colectiva, aunque según el autor podría ser conveniente para evitar pronunciamientos judiciales contradictorios.

El Derecho constitucional será un importante objeto de estudio dentro de los autores de la primera parte, con las intervenciones de Ignacio TORRES MURO sobre la legitimación en los procesos constitucionales e intereses colectivos y Gustavo Manuel DÍAZ GONZÁLEZ sobre la legitimación para el planteamiento del conflicto en defensa de la autonomía local.

El profesor Ignacio TORRES MURO examina la legitimación en los procesos constitucionales e intereses colectivos, a través de los tres tipos de competencias del Tribunal Constitucional: el control de constitucionalidad de las normas a través de recurso de inconstitucionalidad, la cuestión de inconstitucionalidad, y del control previo de tratados; como Tribunal de conflictos de competencia, entre órganos constitucionales, y en defensa de la autonomía local; y como la última instancia interna en la protección de derechos fundamentales a través del recurso de amparo; concluyendo esencialmente

en que el Tribunal Constitucional admite la legitimación de quién la ha tenido en la jurisdicción ordinaria.

Siguiendo con la temática constitucional, la primera parte finaliza con un análisis crítico de la legitimación para el planteamiento del conflicto en defensa de la autonomía local ante el Tribunal Constitucional, a manos de Gustavo Manuel DÍAZ GONZÁLEZ. El autor trata la legitimación individual de los municipios y provincias para el planteamiento del conflicto en defensa de la autonomía local así como la legitimación conjunta de municipios y provincias.

El profesor Mariano LÓPEZ BENÍTEZ introduce la perspectiva *iusadministrativista* de la primera parte, al observar el concepto y funcionalidad de “interesado” en el Derecho administrativo español. Tomando en consideración la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Ley Reguladora de la Jurisdicción contencioso-administrativa y la Ley de Expropiación Forzosa así como las diferentes definiciones jurisprudenciales y doctrinales, perfila el concepto de interés legítimo y su conformación a través de sus diferencias con el Derecho subjetivo; concluyendo en que el derecho subjetivo típico presenta una conformación jurídica anterior a la actuación administrativa que lo involucra y que da lugar a su impugnación, y por el contrario que el interés legítimo carece de una conformación previa pues deriva de una actuación administrativa.

Siguiendo con el bloque de Derecho administrativo en la primera parte, el profesor Luis MEDINA ALCOZ presenta el interés legítimo como una situación activa del administrado. Bajo la teoría española defiende el interés legítimo como derecho subjetivo frente a la teoría italiana del interés legítimo como situación activa distinta del derecho subjetivo. De esta forma propugna razones para no importar la teoría italiana pero también presenta razones para no menospreciar la teoría italiana en razón al interés legítimo como respuesta local a un problema general y el interés legítimo como problema nominal. Como conclusión del autor, los ordenamientos italiano y español parten de lugares opuestos (ausencia de derechos frente a la potestad administrativa y tutela exclusivamente anulatoria frente al reconocimiento de derechos y tutela jurisdiccional plena) para encontrarse en un punto intermedio.

Por su parte, el profesor José Antonio LÓPEZ GARCÍA acomete, bajo la óptica de la Filosofía del Derecho, una visión sobre la teoría del interés en la doctrina del derecho público europeo. Parte del origen de la noción de interés en la dogmática del Derecho privado en Rudolf Von Ihering y en el marco del derecho público decimonónico. De igual modo presenta una dicotomía entre el acto administrativo como puente entre la fuerza normativa de lo fáctico y la fuerza fáctica de la norma jurídica. Llega de este modo al comienzo de la administración democrática de los intereses bajo

autores como Adolf Merkl y Hans Kelsen para presentar sus valoraciones sobre el interés público como concepto jurídico indeterminado y la democracia constitucional.

Aportando una interesante perspectiva desde el Derecho procesal penal, el profesor Luis GÓMEZ AMIGO plantea un estudio sobre la legitimación del acusador popular en el proceso penal. Una vez presentados los fundamentos sobre la legitimación activa del acusador popular, los contrasta con las limitaciones de la jurisprudencia. Presentando otra línea jurisprudencial, plantea asimilaciones entre el régimen de las acusaciones populares y particulares, y la ampliación de la acusación popular a las personas jurídico-públicas, para finalizar con las nuevas y restrictivas propuestas de regulación de la acusación popular en el Anteproyecto de Ley de Enjuiciamiento Criminal de 2011 y la Propuesta de Código Procesal Penal de 2013.

La segunda parte, a su vez, comienza con el capítulo duodécimo del profesor Manuel IZQUIERDO CARRASCO, sobre los intereses supraindividuales en el procedimiento administrativo sancionador. La participación del profesor Izquierdo Carrasco constituye el exordio, en la parte especial, de un conjunto de artículos que tratarán variados temas del Derecho administrativo y procesal administrativo: régimen sancionador, urbanismo, contratación pública, extranjería, igualdad de trato o regulación de colegios profesionales.

En el caso del Profesor IZQUIERDO CARRASCO destacan especialmente sus valoraciones sobre los interesados en el procedimiento sancionador así como la determinación de los requisitos para que una entidad pueda personarse en un procedimiento administrativo sancionador: una expresa previsión por Ley, reconocimiento por la Constitución, o la adecuación en la formulación y el alcance del reconocimiento, entre otros.

El profesor Tomás CANO CAMPOS estudia la legitimación especial en el proceso contencioso-administrativo de la contratación. Tras presentar el marco general de la legitimación, los recursos especiales en materia de contratación y los órganos administrativos que los resuelven profundiza su análisis en la faceta de la legitimación activa preguntándose si se trata de un régimen especial de legitimación; pasando por la exención de la declaración de lesividad y la legitimación de la Administración autora del acto impugnado ante los Tribunales administrativos especiales. De igual modo analiza la legitimación pasiva, y su ausencia en los Tribunales administrativos especiales; atajando los problemas de las sanciones impuestas por los Tribunales administrativos especiales.

El profesor José CUESTA REVILLA analiza a su vez la acción pública, o popular, en el ámbito urbanístico. En su trabajo responde a distintos interrogantes sobre quién puede ejercerla, los plazos para ejercitarla, el objeto y los límites a su ejercicio

como el principio de buena fe y la interdicción del abuso del derecho. Su principal conclusión sostiene el mantenimiento de la acción urbanística en aras de un urbanismo más participativo.

El profesor Rodrigo MORENO FUENTES analiza la legitimación en defensa de intereses colectivos en la legislación de extranjería. Como premisa general parte de la legitimación en defensa de los intereses colectivos, que en el contexto de extranjería el artículo 20 de la Ley Orgánica de los Derechos y Libertades de los Extranjeros en España en su punto 4 parece cumplir dicha habilitación legislativa, integrando la extranjería dentro de los sectores en los que la legitimación en representación de intereses colectivos. Se ponen de manifiesto también los problemas de dicha legitimación y su desarrollo jurisprudencial.

La profesora Lourdes MARTÍNEZ DE LA TORRE por su parte estudia los intereses colectivos y/o difusos del artículo 19.1 letra i) LJCA, preguntándose si supone una ampliación de legitimación activa para la defensa del derecho de igualdad de trato entre mujeres y hombres. Defiende la necesidad de una habilitación legal expresa para la determinación de la legitimación activa colectiva, pues como regla general, para que en la Jurisdicción Contencioso-Administrativa exista un interés legítimo la resolución objeto de impugnación debe repercutir de manera suficiente y clara en la esfera jurídica de quien acude al proceso, salvo que la Ley reconozca de forma expresa una acción pública a favor de cualquier particular sin necesidad de justificar una relación concreta. De este modo pone de manifiesto el reconocimiento de intereses colectivos para la defensa de igualdad de trato entre hombre y mujeres en la Directiva (UE) 2002/73/CE, y la incorporación de dichas Directivas europeas a través de la LO 3/2007, de 22 de marzo.

En el siguiente capítulo la profesora Lourdes Yolanda MONTAÑÉS CASTILLO analiza la defensa de los intereses profesionales a través de los colegios profesionales. Comienza el trabajo con un estudio de los orígenes de los colegios profesionales en España y su encaje constitucional, así como el marco jurídico de los colegios profesionales con la Ley 2/1974 y sus reformas. Determina de este modo la autora la naturaleza mixta de los intereses de los colegios profesionales al tener intereses comunes de carácter público y privado; finalizando con el estudio de la legitimación activa de los colegios profesionales en la jurisdicción contencioso-administrativa determinando como criterio legitimador los intereses propios de la profesión y teniendo como límite que el interés colectivo que representan habrá de resultar afectado.

El profesor Diego J. VERA JURADO abre la línea de los diferentes autores que consagran sus intervenciones a la legislación medioambiental (junto con Nicolás PÉREZ SOLA, que analiza los intereses colectivos en la legislación de medio ambiente y Antonio MARTÍ DEL MORAL, que en su trabajo detalla la legitimación ambiental

por intereses colectivos en la jurisdicción contencioso-administrativa), al estudiar la acción pública en materia de medio ambiente. En la normativa estatal plantea una cuestión previa: el problema competencial; y mantiene una postura crítica ante la Ley 27/2006, de 18 de julio, al considerarla insuficiente o casi innecesaria. Igualmente presenta la acción pública en materia urbanística, con referencia al artículo 48 del Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio; y la regulación de la acción pública de medio ambiente en la regulación autonómica.

Por su parte el profesor Nicolás PÉREZ SOLA analiza los intereses colectivos en la legislación en defensa del medio ambiente. El autor parte de la participación en los asuntos ambientales como reconocimiento constitucional de una doble vía participativa que conlleva necesariamente la coexistencia de diversas formas de participación ciudadana más allá de los cauces políticos; sostenido por un análisis de la legislación comunitaria y nacional. En la segunda parte de su intervención dará cuenta de la legitimación procesal ambiental y el acceso a la justicia en la legislación comunitaria y nacional.

En el capítulo siguiente el profesor Antonio MARTI DEL MORAL estudia la legitimación ambiental por intereses colectivos en la jurisdicción contencioso-administrativa. Principalmente aporta un marco normativo del acceso a la justicia en materia de medio ambiente en distintos ámbitos: el Convenio de Aarhus, las Directivas 3/2003/CE Y 34/2003/CE, la Ley 27/2006 de 18 de julio y el reconocimiento jurisprudencial. Otra parte de su objeto de análisis es la acción pública en materia de parques y costas nacionales; concluyendo en que el ordenamiento jurídico reconoce una legitimación activa para el proceso contencioso-administrativo basada en la acción pública en sentido estricto en muy pocas materias conexas al medio ambiente.

La normativa en materia de consumo será ampliamente debatida y analizada por los autores colaboradores de la monografía; siendo sus principales ejes las acciones colectivas de protección de los consumidores, la legitimación en el proceso arbitral de consumo, la protección de los consumidores en el ámbito europeo, la regulación europea de las acciones colectivas de consumo y la extensión de los pronunciamientos judiciales sobre cláusulas abusivas a los consumidores que no hayan sido parte de un proceso.

El profesor Javier GUILLÉN CARAMÉS plantea diferentes reflexiones sobre las acciones colectivas y la protección de los consumidores. Inicia su aportación con la base jurídica de la protección de los derechos de los consumidores en la Unión Europea, continuando con las acciones colectivas y su marco en la legislación española de consumo, y en especial con las acciones de cesación.

La profesora Belén IBOLEÓN SALMERÓN destaca con su participación sobre la legitimación en el proceso arbitral de consumo. Ésta se introduce con una referencia histórica del arbitraje, su constitucionalidad y la regulación legal del arbitraje de consumo. Sigue con la ubicación de la legitimación en el sistema arbitral de consumo a través de los conceptos de consumidor, empresario y sus respectivas legitimaciones, y finaliza con unas consideraciones sobre la legitimación en el arbitraje de consumo.

La profesora Lidia DOMINGUEZ RUIZ estudia la protección de los consumidores y usuarios en el ámbito europeo, y en especial la resolución extrajudicial on-line de litigios en materia de consumo. Como idea preliminar plantea una evolución normativa en materia de consumo en la Unión Europea y analiza la Directiva 2013/11/UE, relativa a la resolución alternativa de litigios en materia de consumo, y así como el Reglamento (UE) núm. 524/2013, sobre resolución de litigios en materia de consumo.

Por su parte Sergi COROMINAS BACH plantea un análisis de la legitimación en la futura regulación europea de las acciones colectivas de consumo. De su aportación destaca su proyección de la fundamentación, legitimación representativa y requisitos de las entidades legitimadas para ejercer la acción de cesación. De igual modo el autor aborda la legitimación en las acciones colectivas de indemnización y la aplicación del principio de participación voluntaria.

En el capítulo siguiente la profesora Gemma GARCÍA-ROSTÁN CALVÍN detalla los efectos del pronunciamiento sobre cláusulas abusivas obtenido en el incidente de oposición a la ejecución forzosa, así como la cosa juzgada y posibilidad de extensión a consumidores que no han sido parte. En su planteamiento parte de la Ley 1/2013, la cual ha supuesto un avance en la protección de consumidores y usuarios frente a las cláusulas abusivas más comúnmente utilizadas en el ámbito financiero. De este modo la profesora García-Rostán determina la ausencia de cosa juzgada material del auto que resuelve el incidente de oposición a la ejecución basada en la existencia de cláusulas abusivas, analizando los artículos 561 y 695 de la LEC, y cómo conforme al régimen legal, si en relación con las partes no hay efecto de cosa juzgada, tampoco cabe deducirse en que el auto que resuelve sobre la oposición a la ejecución se vincule a órganos jurisdiccionales que conozcan de litigios que afecten a otros sujetos.

El Derecho procesal civil ocupará otra línea de estudio en la segunda parte del libro. El profesor Rafael CABRERA MERCADO en su trabajo analiza el proceso sobre la capacidad de obrar de las personas. Su análisis es integral: parte de la acción, partes y legitimación en el proceso de modificación de la capacidad de obrar; y continúa detallando la legitimación en estos procesos civiles especiales con la puesta en conocimiento al Ministerio Fiscal, por parte de terceros no legitimados, de posibles

causas de incapacitación en una persona. Siguiendo este orden argumental el profesor Cabrera Mercado determina los grupos de legitimación activa en este proceso: el cónyuge o asimilado, los descendientes, los ascendientes o hermanos, el Ministerio Fiscal, los titulares de la patria potestad o tutela o incluso de la auto-solicitud de incapacitación; finalizando con la determinación de la legitimación pasiva, dentro del proceso en la persona a la que se pretende inhabilitar.

Finalmente, el Derecho mercantil y sus especialidades procesales será objeto de dos aportaciones en materia de publicidad ilícita y Derecho concursal. Así el profesor José María RUIZ MORENO estudia la legitimación en las acciones frente a la publicidad ilícita. El Profesor Ruiz Moreno parte de la indeterminación de las acciones individuales frente a la publicidad ilícita y la legitimación en defensa de los intereses supraindividuales en la Ley 34/1988, de 11 de noviembre, General de Publicidad. De esta forma analiza la legitimación de las asociaciones, corporaciones profesionales o representativas de intereses económicos; la legitimación en defensa de los intereses generales, colectivos o difusos, de los consumidores y usuarios; la legitimación del Ministerio Fiscal y legitimación prevista para supuestos de publicidad ilícita en casos de utilización discriminatoria o vejatoria de la imagen de la mujer; para finalizar con la legitimación pasiva, determinándose en cualquier persona (física o jurídica) que haya realizado u ordenado la conducta desleal o haya cooperado a su realización.

La parte segunda finaliza con un muy interesante estudio de la legitimación de la administración concursal en el concurso de acreedores, a manos de Salvador TOMÁS TOMÁS. Plantea la solución a la legitimación en el régimen precedente dentro de la regulación de la quiebra y la suspensión de pagos, y la solución en el régimen vigente donde cuestiona si la administración concursal ostenta la condición de legitimada o representante necesaria, llegando a la conclusión de que la administración concursal es representante necesario del patrimonio concursal al descartar los supuestos de legitimación representativa y por sustitución.

El monográfico adquiere un indudable rasgo innovador al presentar una visión actualizada, transversal y multidisciplinar de la mayor parte de supuestos generales que se van profundizando en las distintas especializaciones de nuestro Ordenamiento jurídico en los que la legitimación activa puede llegar a constituir una controversia, atajándose mediante una interpretación científico-práctica bien sostenida con la metodología de trabajo que los autores han empleado en la elaboración de la obra: estudio de la historia legislativa, del derecho comparado, y de la actualidad normativa comparada con la doctrina y jurisprudencia.

El análisis crítico de la obra hace que deba catalogarse como un texto de gran importancia en el tratamiento de los intereses colectivos y la legitimación pasiva, pues emprende un tratamiento general y concretizado sobre distintas ramas de nuestro

ordenamiento jurídico como el procedimiento sancionador, defensa del medio ambiente, acción pública de urbanismo, defensa de consumidores, publicidad ilícita, extranjería, procedimiento sobre la capacidad de obrar, derecho a la igualdad, intereses profesionales, extranjería o concurso de acreedores (entre otros). Todo esto permite considerar el trabajo que se recensiona como interesante para todo tipo de lectores, tanto especializados en derecho como no especializados (con todo el rigor científico-jurídico que una obra de estas características requiere).

En conclusión reitero que la monografía *Intereses colectivos y legitimación activa*, dirigida por la profesora Eloísa Carbonell Porras y coordinada por el profesor Rafael Cabrera Mercado, supone una gran obra de referencia e innovación en el estudio, aplicación y análisis de los intereses colectivos y la legitimación activa; de cita y referencia imprescindibles y que sin duda sienta las bases de un estudio de gran calado jurídico en esta materia de nuestro Ordenamiento jurídico.

Pedro Manuel Quesada López
Graduado en Derecho. Alumno del Máster de la Abogacía
Universidad de Jaén